

EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP**GERENCIA GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las universidades públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados.;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General.

Que, el artículo 10 ibidem establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de los DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, facultan al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial;

Que, con Resolución Nro. -HCU-UEA-002-2021, del 06 de abril del 2021, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, resolvió la creación de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para brindar alternativas de solución a las diversas necesidades mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; consultoría y asesoría técnica, prestación de servicios y otros identificados como necesidad del mercado; promoción de la investigación y transferencia de tecnología; capacitación especializada en las distintas áreas de conocimiento y saber humano; y, las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UEA EP y con la Universidad Estatal Amazónica.;

Que, con Resolución Nro. R-UEA EP-21-2021, del 01 de septiembre del 2021, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9.13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el literal n) del artículo 14 del ESTATUTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA EP, nombró al Econ. Juan José Carrillo Cepeda, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP, para que cumpla con tales funciones, acorde a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de

Empresas Públicas, Estatuto de Creación, Organización, y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP, y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34.- Contratación en empresas públicas, a numeral 2 estipula:

2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan anual de contratación establece “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan en la página será publicado obligatoriamente Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “ Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.(...)

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre las fases de la contratación pública indica “Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)

Que, el artículo 43. del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre el Plan Anual de Contratación - PAC.- establece “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, la Normativa Secundaria publicada mediante la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 reformada el 07 de noviembre de 2024 con resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 establece:

Art. 2.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)

Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC., siendo el producto entregable el 1) Plan anual de contrataciones.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2024 el Sr. Gerente General (E) de la UEA EP mediante resolución Nro. UEA EP-GG-2024-066, resuelve:

Art.1.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSION E INVERSIÓN Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 2.- Establecer que las reformas presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP-POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Que, con fecha 08 de enero de 2025 el Sr. Gerente General Encargado por medio de correo electrónico notifica a todo el personal de la UEA EP “que se ha aprobado el Plan Operativo Anual (POA) 2025, con fecha 31 de diciembre del 2024, el cual establece las

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R**Puyo, 04 de febrero de 2025**

metas, actividades y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el presente año. El POA 2025 ha sido elaborado con el objetivo de optimizar los procesos operativos y garantizar el cumplimiento de los proyectos y compromisos adquiridos por nuestra entidad.

Con la aprobación del POA, el Presupuesto y el Plan de Negocios 2025, se solicita a las unidades respectivas proceder con los trámites correspondientes para iniciar y/o continuar con los procesos institucionales, en conformidad con la norma legal vigente.”

Que, con correo de fecha 09 de enero de 2025 el Sr. Gerente General notifica “la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No UEA EP-GG-2024-066, emitida el 31 de diciembre del 2024, mediante el cual resuelve:

Art. 1.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP-POA 2025 en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 2.- Establecer que las reformas presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP-POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP. Se adjunta la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No UEA EP-GG-2024-066 para su conocimiento y fines pertinentes.”

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC., siendo el producto entregable el 1) Plan anual de contrataciones.

Que, mediante correo electrónico del 10 de enero de 2025 el Ing. Danilo Sarabia, comunica “a todo el personal de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP que, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica, mediante RESOLUCIÓN No. R-UEA-002-2025, resolvió: Art. 1.- Nombrar al Mgtr. Danilo Sarabia Guevara, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 160045293-0, como Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para que cumpla con tales funciones, acorde a lo que estable la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresa Públicas, Estatuto de Creación, Organizacional y Funcionamiento de la Empresa Pública Amazónica UEA EP y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R**Puyo, 04 de febrero de 2025**

Agradecemos su compromiso y apoyo continuo en este proceso de transición, confiando en que trabajaremos juntos para fortalecer la misión y visión de nuestra empresa.”

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-DAF-2025-0002-M de fecha 14 de enero de 2025, la Analista Administrativa solicita a la Gerencia General se apruebe el PAC institucional 2026 de la UEA EP por el monto de \$ 1.992.830,53, conforme consta en el anexo adjunto y se autorice la elaboración de la resolución PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP; así como la respectiva publicación tanto en el SOCE como en la página web institucional de la UEA EP.

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0004-M de fecha 14 de enero de 2025, el Sr. Gerente General, ".. APRUEBA EL PAC INICIAL 2025 de la UEA EP y se autoriza la elaboración de la resolución, así como la publicación en la página web institucional de la UEA EP."

Que, Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP**, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0014-R de fecha 24 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R**Puyo, 04 de febrero de 2025**

Art. 1.- Aprobar la REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Que, con Memorando Nro. UEA-EP-INT-DAF-2025-0014-M, de fecha 03 de febrero de 2025 la Analista Administrativa solicita se apruebe la PRIMERA reforma al PAC, y se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas.

Que, con Memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-M, de fecha 03 de febrero de 2025 el Sr. Gerente General APRUEBA LA PRIMERA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP y se autoriza la elaboración de la resolución así como la publicación en la página web institucional de la UEA EP.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 43 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 28 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME MOTIVANDO LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el INFORME MOTIVANDO LA PRIMERA REFORMA AL

PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.

Art. 3.- DISPONER la publicación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP**, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 4.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Danilo Sarabia Guevara
GERENTE GENERAL